

# Avisos Judiciales

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## CITACION JUDICIAL

A LA SEÑORITA GLORIA BATALLAS RODRIGUEZ

ACTOR: Dr. Fidel Egas Grijalva, en su calidad de Presidente de DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.

DEMANDADA: Gloria Batallas Rodríguez.

JUICIO: Verbal sumario N° 0525 de/80.

Reclamando el pago de cinco veces, por la suma de s/. 15.349,60.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, junio 18 de 1980; las 10:00 a.m.

VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en razón del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Declárase procedente el trámite verbal sumario, y se ordena citar a la señorita Gloria Batallas Rodríguez. En atención al juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cite a la demandada por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el Casillero Judicial N° 766 para las notificaciones al actor. f) Dr. Alberto Sarmiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole fije su domicilio legal para posteriores notificaciones.

Quito, junio 18 de 1980.

LCDO. EDUARDO ORQUERA Z.

Secretario Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.

## 2ª. CITACION

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS — DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS — AGENCIA DE QUITO

Citación a los usuarios conocidos o no de las aguas que discurren por la acequia Alchapicho, perteneciente a la parroquia Aldog, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

## EXTRACTO

R. del E.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## EXTRACTO

ACTOR: Dr. Fidel Egas Grijalva

DEMANDADO: Alfonso Rosse Venegas

JUICIO: Verbal Sumario

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de valores de "Diners Club del Ecuador"

CANTIA: \$ 60.000,00

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, octubre 31 de 1978, las 9 a.m. — VISTOS. — La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, declarándosele procedente se la acepta al trámite verbal sumario, disponiéndose citar a ALFONSO ROSSE VENEGAS por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, atenta a la información sumaria que se adjunta lo dispuesto por el Art. 87 del C. de Procedimiento Civil y sus reformas. — Agréguese al proceso los documentos presentados. — Téngase en cuenta el domicilio señalado. — Cítese y notifíquese. — f) Dr. Jaime Chávez.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.

EL SECRETARIO  
Lcdo. Patricio Arizaga

## CITACION

A. LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS, CON LA DEMANDA Y PROVIDENCIA, CUYOS EXTRACTOS SE INDICAN A CONTINUACION:

ACTORES: Clodoveo María Ordóñez Nieto.

ASUNTO: Juicio de presentación de títulos.

DEMANDADOS: Presuntos propietarios.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. — DIRECCION DE TIERRAS. — Quito, a 3 de julio de 1980; a las 9 a.m. — VISTOS: En atención a la demanda que antecede, formulada por Clodoveo María Ordóñez Nieto, inicie el trámite de presentación de títulos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, toda vez que la Ley de Procedimiento Agrario, no contempla

## Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "NOVATEX COMPAÑIA ANONIMA".

1. — La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "NOVATEX COMPAÑIA ANONIMA", se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 31 de marzo de 1980, fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9187 de 28 de abril de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 55 del Registro Industrial, Tomo 111, de 12 de junio de 1980.

2. — Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ing. Mauricio Pinto Manchano, en su calidad de Gerente General y representante legal de "NOVATEX COMPAÑIA ANONIMA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. — El capital se aumenta en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL SUCRETES, con lo cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL SUCRETES.

4. — El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante Compensación de Créditos.

5. — En virtud del aumento de capital se reforma los artículos Cuarto y Quinto de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO CUARTO. — El capital social de la Compañía es de cincuenta y cinco millones cien mil sucretes (S/. 55.100.000,00), pero podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma determinada por la Ley". "ARTICULO QUINTO". — El capital social estará dividido en cincuenta y cinco mil cien acciones ordinarias (55.100), de un valor nominal de un mil sucretes (S/. 1.000,00) cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen varias acciones y cuya emisión resolverá la Junta General de Accionistas".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales constituyentes.

Quito, a 24 de junio de 1980.

Lcdo. Romeo Berja Chiriboga  
SECRETARIO GENERAL.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE TRANSITO DE PICHINCHA.

Yo, ANGEL MARIA FLORES TIPANLUISA, de estado civil casado, de cuarenta y siete años de edad, de profesión chofer, residente y domiciliado en la calle García Moreno N° 700 y Ambeto de esta ciudad de Quito, ante usted comparezco con la siguiente demanda:

De las copias certificadas de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el juicio penal de tránsito seguido en contra de EDUARDO ROMERO Y LUIS ALFONSO QUIJIA, se desprende que el primero de los nombrados fue condenado a la pena de ocho días de prisión, a la suspensión de su licencia de manejo por igual tiempo y al pago de las costas, daños y perjuicios; y el segundo de los nombrados, solidariamente con el infractor el pago de los daños y perjuicios, por el choque y destrucción del automóvil Volvo, de placas P-06131, que yo conduca al momento del accidente.

En esta virtud, fundado en las disposiciones de los Arts. 104 y 117 de la Ley de Tránsito vigente, demandó en juicio verbal sumario, solidariamente, a LUIS EDUARDO ROMERO Y LUIS ALFONSO QUIJIA, el pago de los siguientes valores:

- a) El valor de los daños de mi automóvil que de acuerdo al avalúo pericial asciende a la suma de CUARENTA MIL SUCRETES.
- b) La desvalorización sufrida en mi vehículo con motivo del accidente.
- c) El lucro cesante y el daño emergente.
- d) El valor de las costas y los honorarios de mi Defensor en el juicio principal.
- e) Las costas y los honorarios de mi Defensor que se regularán en el presente juicio y que los reclamo expresamente.

La cuantía es indeterminada.

Con juramento declaro que desconozco el domicilio actual de los demandados, razón por la que de acuerdo al Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, solicito que se cite con esta demanda a los demandados por medio de publicaciones que se realicen en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito.

Yo, recibiré notificaciones en el Casillero Judicial N° 723 de mi abogado defensor, Dr. Enrique Morales Dueñas, profesional a quien autorizo suscriba a mi nombre los escritos que fueren menester en defensa de mis intereses.

Firmo con mi Defensor.